

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8240000 ext. 371
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Tres (3) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto T – 693

Expediente: 19 001 33 33 006 2015 00202 00
Demandante: Luz Amanda Loba Gómez y otros
Demandado: Departamento del Cauca y otros
Medio de control: Reparación Directa

Se encuentra en el documento 012 del cuaderno de segunda instancia, la sentencia No. 211 proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca el día tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) por medio de la cual confirma la sentencia No. 15 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Despacho.

Sin condena en costas.

Por lo que se dispone:

PRIMERO. - Estese a lo dispuesto por superior en sentencia No. 211 proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca el día tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) por medio de la cual confirma la sentencia No. 15 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Despacho.

SEGUNDO. - Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes:

Parte actora: juan.duque@duquenet.com; juan.duque@me.com;

ESE Norte 3: procesosjudiciales@esenorte3.gov.co;

esenorte3cauca@hotmail.com; administrativo@esenorte3.gov.co;

contacto@esenorte3.gov.co; dielcor@hotmail.com;

diego.cordoba@usc.edu.co;

Hospital Universitario San José: juridica@hospitalsanjose.gov.co;

La Previsora S.A.: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;

notificaciones@gha.com.co;

Departamento del Cauca: desapachosalud@cauca.gov.co;

notificaciones@cauca.gov.co; juridicasaludcauca@gmail.com;

TERCERO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ